

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1309.

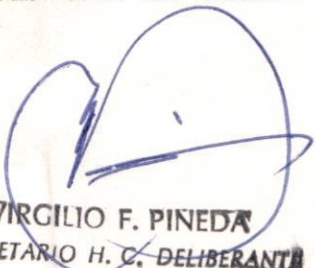
Articulo 1ro: El periodo por el cual se declara la emergencia agropecuaria en el Cuartel V del Partido de Colon, en lo referente a la Tasa por Conservacion, Reparacion y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, sera el comprendido entre el dia 03-11-90 y 03-05-91.-

Articulo 2do: Como consecuencia de lo manifestado en el articulo precedente el acogimiento a los beneficios de la presente ordenanza, abarcara las cuotas de la mencionada tasa cuyos vencimientos se hubieren producido dentro del periodo declarado en Emergencia Agropecuaria.-

Articulo 3ro: Todos aquellos contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren ubicados en el Cuartel declarado en emergencia agropecuaria y siempre que se encuentren al dia en sus pagos de las cuotas de la Tasa por Conservacion, Reparacion y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, cuyos vencimientos hubieren operado antes del periodo establecido por el Art. 1ro. de la presente ordenanza y presenten certificacion de su inclusion en emergencia agropecuaria otorgada por la Reparticion que corresponda al Gobierno Provincial, podran abonar las cuotas comprendidas en los beneficios de esta Ordenanza sin ningun tipo de recargo y/o actualizacion hasta el 30 de Junio de 1991 y hasta el dia 10-08-91 o hasta la fecha de pago la que fuere anterior, sin ningun tipo de recargo y a los valores vigentes para la ultima cuota emitida en dichas fechas para la tasa por Conservacion, Reparacion y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y por el porcentaje incluido en emergencia agropecuaria.-

Articulo 4to: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 14 DE JUNIO DE 1.991.

  
VIRGILIO F. PINEDA

SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



  
PROF. ALBERTO L. CAVALLERO  
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE